

## **RESOLUCIÓN DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSELLER DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL DE REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD EN OBRAS DE EDIFICACIÓN.**

La Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación articula un sistema de gestión de la calidad, que ha tenido su desarrollo reglamentario basado en:

1. Documentación de las actuaciones de control de calidad en las obras de edificación, mediante el denominado Libro de Gestión de Calidad de Obra.
2. Impulsar la investigación, mejorar la transparencia del sector y favorecer los distintivos de calidad de los productos y servicios.
3. Sistema de inspección de laboratorios y entidades de control de la edificación.

En este sentido se publicó el Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de la Calidad en Obras de Edificación, cuya actualización resulta en este momento necesaria para su adecuación a la normativa estatal y comunitaria, y para mejorar el canal de comunicación entre la Administración autonómica y los profesionales.

Iniciados los trámites para la modificación de dicho decreto mediante resolución de inicio de fecha de 14 de marzo de 2.022, dada la envergadura de los cambios a introducir y por cuestiones de técnica normativa, resulta conveniente aprobar un nuevo decreto que recoja tanto los preceptos existentes como las nuevas modificaciones, de manera que quede todo recogido en un único instrumento jurídico.

La Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el resto previsto en el ordenamiento jurídico, en materia de arquitectura y calidad en la edificación, rehabilitación del parque edificado, con especial atención a la sostenibilidad, a la mejora de la accesibilidad y a la eficiencia energética, así como la formación para la ocupación verde ligada a estas actuaciones.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 31 y 33.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, de acuerdo con las competencias asignadas en el artículo 4 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, según dispone el artículo 39.1 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y vista la propuesta del director general de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética,

### **RESUELVO**

**Primero.** Iniciar la tramitación del proyecto de decreto del Consell de regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación.

**Segundo.** Encomendar la elaboración del proyecto de decreto a la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética y la tramitación a la Subsecretaría de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

**Tercero.** Mantener aquellos trámites de informe y consulta cuyo contenido no se ve afectado por la nueva tramitación normativa.

Valencia, en la fecha de la firma electrónica

El vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

P.D. La Secretaria Autonómica de Arquitectura Bioclimática y Sostenibilidad Energética

(Resolución de 2 de agosto de 2019, DOGV nº 8609)